Núm. 50. Pág. 1.

Diario Balear.

JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1829.

Santa Isabel Reina de Hungría.

Sale el sol á las 7 y 8 minutos y se pone á las 4 y 52 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 18 PARA EL 19.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada al Intendente general del ejército estableciendo tribunales para los asuntos que ocurran en los ramos de Hacienda militar.

Enterado el Rey nuestro Señor de lo manifestado por V. S. en 9 de setiembre último, y copias que incluye de otros escritos sobre necesidad del establecimiento de un tribunal afecto á la intendencia general de su cargo, y lo mismo respectivamente en cuanto á las ordenaciones de las capitanías generales para los asuntos contenciosos que se ofreciesen y los gubernativos que puedan ecsigirlo en resguardo de los Reales intereses y objetos del servicio de los ramos de Hacienda militar; S. M. se ha dignado acordarlo asi, mandando que dichos tribunales se compongan del gefe respectivo, un asesor letrado de Real nombramiento, y un escribano, y que los asesores de

las ordenaciones gocen una gratificacion de 3⊙ rs. anuales, y el de la intendencia general 4⊙; ademas, todos ellos, de los derechos de arancel en los asuntos contenciosos entre partes. Los escribanos solo habrán de disfrutar lo que les corresponda por sus derechos en lo contencioso y subastas, que les satisfarán los interesados y rematantes, y en lo de oficio la Real Hacienda, por justa tasacion. Todos estos gastos serán aplicados al art. 7º., cap. 3º., título 1º.; los del Tribunal de la intendencia y los de las ordenaciones al art. 2º., cap. 9º., tít. 2º del presupuesto general de este Ministerio. De Real orden. &c. Madrid 4 de octubre de 1829.=Zambrano.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PAISES BAJOS.=Brusélas 4 de octubre.

S. M. acaba de espedir el decreto siguiente:

En vista del artículo segundo del concordato concluido con la Sta. Sede en 18 de junio de 1827, y ratificado por Nos en 24 de julio del mismo año, que previene que cada obispado tenga su cabildo y su seminario:

En vista de la bula Pontificia dada en Roma á 16 de las calendas de setiembre de 1827 ratificando aquel convenio; y de nuestro decreto de 2 de octubre siguiente, espedido á continuacion de aquella:

En vista de nuestros decretos de 14 de agosto de 1825 y 20 de junio último:

Considerando tambien que los prelados del clero católico romano nos han hecho ciertas observaciones á las que tenemos á bien acceder:

Habiendo ademas tomado en consideracion las disposiciones de la ley fundamental que tienen coneccion con el presente negocio, y queriendo, en fin, acelerar, en beneficio de nuestros vasallos católicos ro-

manos, la total ejecucion del concordato concluido en 18 de junio de 1827 con la Santidad de Leon XII, dándoles de este modo, de nuestra propia voluntad, una prueba del afecto que les profesamos:

Hemos decretado y decretamos:

Art. 1º A fin de completar y modificar en cuanto sea necesario las disposiciones de nuestros decretos de 20 de junio último, declaramos que los obispos que abran su seminario episcopal, podrán ocuparse desde luego en organizarlo, con arreglo á lo determinado por el artículo 2º del concordato de 18 de junio de 1827, y la bula de 16 de las calendas de setiembre del mismo año, aceptada por nuestro decreto de 2 de octubre siguiente.

2º A los jóvenes que han hecho los estudios preliminares fuera del reino, y que se presenten antes del 1º de febrero de 1830 para ser admitidos en los seminarios episcopales, les dispensamos el cumplimiento de las disposiciones de nuestro decreto de 24 de agosto de 1825, asimilándolos á los que han estudiado en pais estrangero con nuestro permiso.

FRANCIA.=Paris 8 de octubre.

Por decreto de 9 de octubre, refrendado del ministro de lo Interior, se manda:

Art. 1º Durante 25 años, contados desde 1º de octubre prócsimo, se sustituirá al impuesto de navegacion que se paga en el Garona un derecho de portazgo, cuyo producto se aplicará eepecialmente á la ejecucion de las mejoras en el curso del Garona, desde Tolosa á Burdeos.

2º El derecho de portazgo que se sustituye al de navegacion se cobrará por los empleados de la administracion de contribuciones indirectas; los cuales llevarán cuenta separada de él. Este producto se aumentará anualmente por via de crédito suplementario al

presupuesto del ministerio de lo Interior, seccion de puentes y caminos.

=Ha llegado á Perpiñan un inspector de la administracion general de correos, con encargo de organizar en el departamento de los Pirineos orientales, subiendo hasta el de Var, el servicio de paradas para el tránsito de SS. MM. Sicilianas. Es probable que los augustos viageros se detengan en Niza, adonde pasará á visitarlos S. M. Sarda.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 4 de noviembre.

S. M. y AA. salieron ayer del Real sitio de San Lorenzo; y á las doce y cuarto hicieron felizmente su entrada pública en esta capital. Las tropas de la Guardia y los voluntarios Realistas cubrian el tránsito desde afuera de la puerta de S. Vicente hasta el Real Palacio; y la artillería hizo los saludos acostumbrados.

Siempre que la Real Familia se restituye á Madrid desde los Sitios, se presenta á su entrada un grande concurso que la tributa sinceras demostraciones de su fidelidad y respeto; mas esta vez han sido estraordinarios el número de concurrentes, y las efusiones del público contento. Habian tenido gran cuidado los madrileños por la salud de su Rey durante la última ausencia; y no podia menos de ser proporcionada su satisfaccion al ver por el semblante del Augusto objeto, que lejos de haber decaido, se ha consolidado mas una ecsistencia dedicada enteramente al servicio de Dios y de la España.

Hoy ha sido dia de media gala en celebridad de los del Sermo. Sr. Infante D. Cárlos María Isidro, del Sermo. Sr. Infante D. Cárlos Luis María, de la

Serma. Sra. Infanta Reina de Portugal, y del Sermo. Sr. Infante D. Cárlos Luis. S. A. R. el Sr. Infante D. Cárlos recibió á las doce, y en seguida lo verificó la Serma. Sra. Princesa de Beira por el cumpleaños de S. A. R. el Sr. Infante D. Sebastian.

(*G. de M.*)

CAUSA DE UNOS FALSIFICADORES EN CEUTA.

Habiéndose visto el resultado de la causa seguida por la comision encargada para entender y sustanciar las causas de falsificacion de letras de cambio y facturas de géneros, con la que varios confinados en la plaza de Ceuta estraian y estafaban considerables sumas de casas de comercio, de particulares, cabildos eclesiásticos ó vicarios y curas de las iglesias de la península, contra los reos Ramon Criado, Francisco Gago, Francisco Rodriguez Garzon, Manuel Delestrades, José Hurtado y Juan García Ulloqui, como principales autores en las estafas, y en las que resultan complicados ó acusados como agentes ó promovedores de ellas Bernardo García Limones, Pedro Martinez, Juan Romero Bollana, Antonio Jironés, Juan Gonzalez Albertos, José Gerónimo Vega, supuesto Domingo Merelló, José Ocano, Pedro Priun, Juan Pablo Herrero, Blas Rodriguez Desa, Ramon Moreno Pacheco, Antonio Sanchez, Francisco Romero Puente y D. Lúcas Sanchez Cueto, presbítero, Casiano Martin, Bartolomé Balan, Francisco Alfara, Antonio Aguado, Pedro Andreu Capellané, Antonio Bartolí, Manuel Payol, José Garay, Antonio Martin, Francisco Moreno, Manuel Figueroa, Francisco Gadrog, y los cabos de brigada D. Manuel Gandara, D. Antonio Buscató, D. Ramon Suarez y D. Pedro Noguerol, y las formadas contra Pedro de Zayas, Francisco Llorac y Rafael Monte Aragon, como falsificadores de conoci-

mientos mercantiles y reincidentes en la de vales reales, y la que se formó á Francisco de Paula Navas como complicado en la de estafas, y único y principal autor en falsificar guias, tornaguias, despachos y otros documentos de la aduana y capitanía de aquel puerto, la que se sustanció en rebeldía por no haber podido capturarlo, han sido condenados el referido Ramon Criado, como principal estafador, falso delator, autor de dicho crímen, que continuó en cometer despues de su misma delacion, y en la que incluyó á los inocentes que se espresarán, á diez años de presidio, que estinguirá sobre su primitiva condena en el Peñon de la Gomera con manopla, y á 200 azotes en la forma ordinaria; á Francisco Gago en ocho años de recarga en Melilla, sacándolo á la vergüenza, y presenciando los azotes del primero; á Manuel Delestrades y José Hurtado en ocho años con retencion, que estinguirán en el de Alcudia en Mallorca; á Juan García Ulloqui en ocho años de presidio en el Peñon; á Francisco Rodriguez Garzon, á que atendida su edad de 85 años y achaques que padece, quede en el de Ceuta á cumplir los ocho años de recarga que se le imponen; á Francisco Llorac á diez años de recarga con retencion, que estinguirá en Alhucemas, con manopla; á Pedro Zayas en diez años con retencion en el de Melilla, con manopla; á Rafael Monte Aragon en seis años sobre su anterior condena, que estinguirá en Tarifa; á Pedro Martinez y Bernardo García Limones á dos años de recarga en el de Melilla; á Juan Romero Bollana y Antonio Jironés á dos años en el de Alhucemas; y á todos los contenidos con prohibicion espresa del uso de papel, tinta, pluma, lápiz ni ningun instrumento con que puedan escribir, y recomendando á los respectivos gobernadores de los destinos de estos reos celen sobre

su conducta. A Pedro de Navas á diez años de presidio en Filipinas y uso de la manopla, el cual será oido si se presentare; sirviendo de castigo y correccion el tiempo que han sufrido de prision con apercibimiento para lo sucesivo á Juan Gonzalez Albertos y á José Gerónimo Vega, supuesto Domingo Merelló. Han sido declarados inocentes, libres de todo cargo y calumniados por Ramon Criado, los cabos de brigada D. Manuel Gándara, D. Antonio Buscató y D. Ramon Suarez, y los confinados José Ocano, Pedro Prian, Juan Pablo Herrero, Blas Rodriguez Desa, Ramon Moreno Pacheco, Antonio Sanchez, Francisco Romero Puente, D. Lúcas Sanchez Coeto, presbítero, Casiano Martin, Bartolomé Balan, Francisco Alfara, Antonio Aguado, Pedro Andreu Capellané, Antonio Bartolí, Manuel Puyol, José Garay, Antonio Martinez, Francisco Moreno, Agustin Camaleño, Manuel Figueroa y Francisco Gadrog, siendo todos puestos en libertad, y alzándoles los embargos á los que los tuviesen hechos.

(*C. L. y M.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Esta Real Audiencia en la causa formada sobre robo en cuadrilla en el predio *Son Llorens* de este distrito, ha acordado entre otras cosas, con Real sentencia de 18 setiembre último, que por medio de este periódico, se avise al público; que el que pretenda pertenecerle como suyos, doce botones de oro, que fueron ocupados á Joaquin Fuster, Gabriel Fuster y Onofre Aguiló, se presente á reconocerlos en la escribanía de cámara de mi cargo, á fin de acordar despues, lo que sea procedente. Palma 18 de noviembre de 1829.=Juan Antonio Perelló y Pou.

FUNCION DE IGLESIA.

Continúan las 40 horas en la iglesia de Sta. Teresa, dedicadas al feliz tránsito de S. José: esposicion á las 6 de la mañana: á las 10 se hará la acostumbrada devocion del dia 19: á las cinco y media oracion mental hasta las seis y cuarto en que se reservará.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 17 del corriente.

De Mahon el laud Vigilante, su patron Andres Escudero, con 4 pasageros, batatas y géneros.

Despachadas el 14. Para Valencia el laud S. Cayetano, su patron Juan Florest, en lastre.

Para Iviza el javeque Flor del mar, su patron Francisco Pujol, con géneros.

Para Málaga el místico Humildad, su patron Andres Martin, en lastre.

Para id. el javeque S. Juan, su patron Antonio Vaquer, en idem.

Para Valencia el laud Ntra. Sra. del Cármen, su patron Juan Terrasa, con cerdos y géneros.

AVISOS.

Hay para alquilar un tercer piso con terrado frente á la *Cuartereta* del Rey, con agua que se puede tomar del cuarto bajo.

El viernes 20 del corriente saldrá para Barcelona el javeque correo Ntra. Sra. del Cármen, al mando del patron Nicolas Vivó: admite carga y pasageros.

El 23 del corriente saldrá para Valencia el laud correo Sto. Cristo del Grao, al mando del conductor de correos D. Antonio Nadal: admite carga y pasageros para dicho punto.

CON SUPERIOR PERMISO.

Imprenta de Felipe Guasp.